

Se obtiene el derecho a licencia de maternidad cuando el producto de la concepción independiente de la duración del embarazo y que después del parto, nace vivo (respira o presenta cualquier otro signo vital).

TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN
Licencia Preparto	"Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomarla semana previa al parto, podrá disfrutar las dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato". (Ley 1822 de 2017, Art.1).	Licencia con inicio 1 o 2 semanas antes de la Fecha probable de parto.
Licencia de Maternidad parto a término	Bebé que nace a partir de la semana 37 de gestación.	Semanas: 18 - Días: 126
Licencia de Maternidad parto pretérmino	Bebé que nace entre las 23 y 36.6 semanas de gestación.	Se tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y la fecha de nacimiento a término (semana 40), a cuyo resultado le serán agregadas las dieciocho (18) semanas dispuestas por ley.
Licencia de Maternidad parto Múltiple a término	Nacimiento de más de un bebé vivo a partir de la semana 37 de gestación.	Semanas: 20 - Días: 140
Licencia de Maternidad parto Múltiple pretérmino	Nacimiento de más de un bebé, entre las 23 y 36.6 semanas de gestación.	Se tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y la fecha de nacimiento a término (semana 40), a cuyo resultado le serán agregadas las veinte (20) semanas dispuestas por ley.
Licencia por Aborto o Mortinato	Término del embarazo sin feto vivo o no viable. ATC 237 CST. Independiente de la duración del embarazo. Incluye la interrupción voluntaria del embarazo.	Días: 1 a 28
Licencia de maternidad por adopción	Cotizante que adopta un menor desde la fecha de entrega oficial por parte del ICBF.	Semanas: 18 - Días: 126
Licencia de maternidad por adopción múltiple	Cotizante que adopta más de un menor desde la fecha de entrega oficial por parte del ICBF.	Semanas: 20 - Días: 140
Licencia paternidad	Es el tiempo que se le otorga al padre cotizante para el acompañamiento y cuidado de su hijo recién nacido.	El reconocimiento de la licencia de paternidad (incluye adopción), corresponde a catorce (14) días calendario (2 semanas) para las licencias de paternidad con fecha de inicio igual o superior al 29 de julio del año 2021 (Ley 2114 de 2021); para las anteriores a esa fecha corresponde a ocho (8) días hábiles.
Licencia paternidad por adopción	Cotizante que adopta un menor desde la fecha de entrega oficial por parte del ICBF. El reconocimiento de la licencia de maternidad también procederá para el padre adoptante sin cónyuge, caso en el cual dicha prestación excluirá el reconocimiento económico de la licencia de paternidad.	El reconocimiento de la licencia de paternidad (incluye adopción), corresponde a catorce (14) días calendario (2 semanas) para las licencias de paternidad con fecha de inicio igual o superior al 29 de julio del año 2021 (Ley 2114 de 2021); para las anteriores a esa fecha corresponde a ocho (8) días hábiles.
Licencia Maternidad fallecimiento de la madre	"La licencia materna se extiende al padre en caso de fallecimiento o enfermedad de la madre, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre".(Ley 1822 de 2017, Art.1).	Equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre